**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL**

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SAN VICENTE DE CHUCURI**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 92 de la Ley 136 de 1994; artículo 9 de la Ley 489 de 1998; artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 0196 del 2021 cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos y;

**CONSIDERANDO**

A. Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

B. Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y la subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 reglamentan el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía, a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

C. Que el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV y la mínima cuantía hasta el 10% de la menor cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

D. Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año el año 2024, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1572 de 2024, en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.423.500)

E. Que, para el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, el valor máximo para contratar por la modalidad de mínima cuantía es de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($38.858.000) equivalente a 28 SMMLV.

**F.** Que el presupuesto oficial para el proceso contractual a adelantar es de **DIEICIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($18.676.581,94),** el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía**.**

**G.** Que el objeto a contratar es la **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS HOGARES COMUNITARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER"** por su alcance no es prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

H. Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que exige la determinación de la

modalidad contractual a adelantar y para satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado por los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de minina cuantía.

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Planeación e Infraestructura de San Vicente de Chucuri,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Determínese que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el objeto **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS HOGARES COMUNITARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER",** y cuyo presupuesto oficial previsto será de DIEICIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($18.676.581,94) será el regulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de la minina cuantía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la alcaldía municipal, ubicada en la calle 11 No. 10-07 Barrio El Centro, y además a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto rige a partir de su expedición

Dado en San Vicente de Chucuri a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

DIANA M. CORZO S.

**DIANA MARGARITA CORZO SANCHEZ**
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
DELEGADA EN CONTRATACION

*Proyectó: Silvia Ochoa- Abogada SPI*
*Revisó: Daniel P- Asesor Contractual*